



Defensoría del Pueblo de Vicente López

Vicente López, 25 de Marzo de 2020

SUSPENSIÓN DE CORTES DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES

Por medio del Decreto 312/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableci? la suspensi?n de cortes durante CIENTO OCHENTA (180) d?as de los servicios de ENERG?A EL?CTRICA, GAS, AGUA, TELEFON?A M?VIL O INTERNET y TELEVISI?N por cable. Las empresas prestatarias no podr?n realizar suspensiones o cortes en los respectivos servicios en caso de MORA o FALTA DE PAGO de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1? de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso. ?Para qui?nes aplica ?sta medida? RESIDENCIALES ?Beneficiarios y beneficiarias de la Asignaci?n Universal por Hijo (AUH) y la Asignaci?n por Embarazo. ?Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) veces el Salario M?nimo Vital y M?vil. ?Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el R?gimen de Monotributo Social. ?Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relaci?n de dependencia que perciban una remuneraci?n bruta menor o igual a DOS (2) Salarios M?nimos Vitales y M?viles. ?Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categor?a cuyo ingreso anual mensualizado no supere en DOS (2) veces el Salario M?nimo Vital y M?vil. ?Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo. ?Electrodependientes, beneficiarios de la Ley N? 27.351. ?Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el R?gimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N? 26.844). ?Exentos en el pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza. NO RESIDENCIALES ? Las Micro, Peque?as y Medianas Empresas (MiPyMES), conforme lo dispuesto por la Ley N? 25.300 afectadas en la emergencia, seg?n lo establezca la reglamentaci?n; ?Las Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOM?A SOCIAL (INAES) afectadas en la emergencia, seg?n lo establezca la reglamentaci?n; ? Las instituciones de salud, p?blicas y privadas afectadas en la emergencia, seg?n lo establezca la reglamentaci?n; ?Las Entidades de Bien P?blico que contribuyana la elaboraci?n y distribuci?n de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria. Usuarios y usuarias de servicios PREPAGOS de ENERGIA EL?CTRICA, TELEFON?A FIJA o M?VIL e INTERNET. ?Las empresas prestadoras deber?n brindar el servicio de manera normal y habitual durante el plazo de CIENTO OCHENTA D?AS (180) para los usuarios y usuarias que cuentan con sistema de servicio prepago de energ?a el?ctrica que no abonen la correspondiente recarga para acceder al consumo. ? Si los usuarios o las usuarias que cuentan con sistema de servicio prepago de telefon?a m?vil o Internet no abonaren la correspondiente recarga para acceder al consumo las empresas prestadoras deber?n brindar un servicio reducido que garantice la conectividad, hasta el d?a 30 de abril del a?o en curso. ****LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DEBER?N OTORGAR PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PARA CANCELAR LAS DEUDAS GENERADAS DURANTE EL PLAZO DE ESTAS MEDIDAS**